

T0/621.7



Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

2023-64-1-0230147

epc

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 27 NOV. 2024

VISTO: la gestión promovida por la empresa TAMIBEL S.A. ante la Administración Nacional de Puertos, solicitando un permiso de ocupación de un espacio de 1.400 m² en el Área indicada como AC1 en el Puerto de Montevideo;-

RESULTANDO: I) que la División Desarrollo Comercial de la Administración Nacional de Puertos, al expedirse al respecto informa que la empresa TAMIBEL S.A., detenta la calidad de permisaria del Área indicada como AC1 en el Puerto de Montevideo, desde el año 2020, estimando conveniente el otorgamiento del permiso al amparo del Reglamento de la Ley N° 16.246, de 8 de abril de 1992, aprobado por el artículo 1° del Decreto N° 412/992, de 1° de setiembre de 1992;-----

II) que por Resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos N° 349/4.174, de 15 de junio de 2023, se resolvió notificar a la empresa TAMIBEL S.A. de la disposición por parte de dicho Organismo, de acceder a su petitorio de permiso de ocupación en el Puerto de Montevideo, por el plazo de 2 (dos) años;----

III) que habiéndose realizado las publicaciones correspondientes con fechas 2 de agosto de 2023 y 3 de agosto de 2023, sin que se presentaran interesados al llamado publicado, por Resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos N° 521/4.185, de 1° de setiembre de 2023, se resolvió otorgar -previa intervención del Tribunal de Cuentas y aprobación del Poder Ejecutivo-, a la empresa TAMIBEL S.A. un permiso de ocupación de un espacio de 1.400 m² indicada como AC1 en el Puerto de Montevideo, por un plazo de 2 (dos) años, por un canon mensual de U\$S 6,24 (dólares estadounidenses seis con veinticuatro centavos) por mes y por metro cuadrado;-----

00 1788

CONSIDERANDO: I) que el Departamento Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas indica que no tiene observaciones jurídicas que formular a lo actuado por parte de la Administración Nacional de Puertos;-----

II) que el Tribunal de Cuentas por Resolución N° 638/2024, de 13 de marzo de 2024, acordó observar el procedimiento de que se trata, por entender que la Resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos N° 521/4.185, de 1° de setiembre de 2023, fue adoptada una vez que el plazo de la prórroga del permiso original se encontraba vencido, en contravención a lo dispuesto en la Ordenanza del Tribunal de Cuentas N° 91, de 28 de noviembre de 2018;-----

III) que la Administración Nacional de Puertos mediante Resolución de su Directorio N° 221/4.209, de 18 de abril de 2024, dispuso tomar conocimiento de la observación formulada y mantener la aludida Resolución N° 521/4.185, de 1° de setiembre de 2023, en el entendido de que no se ha contravenido la Ordenanza del Tribunal de Cuentas N° 91, de 28 de noviembre de 2018, por cuanto el permiso no se encuentra vigente, y se está a la espera de la aprobación del Poder Ejecutivo y la intervención del Tribunal de Cuentas, para la formalización del contrato y entrega del Área, de acuerdo a lo dispuesto en las estipulaciones del Permiso, en su numeral 3° Plazo;-----

IV) que el Departamento Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas al expedirse nuevamente, informa que no tiene observaciones jurídicas que formular a lo actuado por parte de la Administración Nacional de Puertos, por lo que se entiende conveniente proceder a dictar resolución aprobando -insistiendo en el procedimiento- la Resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos N° 521/4.185, de 1° de



setiembre de 2023;-----

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el literal B) del artículo 11 de la Ley N° 16.246, de 8 de abril de 1992 y por los artículos 50 a 52 del Reglamento de la Ley N° 16.246, de 8 de abril de 1992, aprobado por el artículo 1° del Decreto N° 412/992, de 1° de setiembre de 1992, con las modificaciones establecidas en el Decreto N° 382/009, de 18 de agosto de 2009;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Apruébase -insistiendo en el procedimiento- la Resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos N° 521/4.185, de 1° de setiembre de 2023, por la cual se resolvió -previa intervención del Tribunal de Cuentas y aprobación del Poder Ejecutivo- otorgar a la empresa TAMIBEL S.A. un permiso de ocupación de un espacio de 1.400 m² en el Área indicada como AC1 en el Puerto de Montevideo, por un plazo de 2 (dos) años, por un canon mensual de U\$S 6,24 (dólares estadounidenses seis con veinticuatro centavos) por mes y por metro cuadrado con los detalles y condiciones explicitadas en dicho acto administrativo.-----

2°.- Comuníquese y vuelva a la Administración Nacional de Puertos para notificación de los interesados y demás efectos.-----

LACALLE POU LUIS